



C E R T I F I C A D O N° 699 / 2025

La Dirección de Medioambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes,
ante petición del señor Nicolas-Marat Sepúlveda Jorquera; rut. N° : [REDACTED]
de cursar pago de servicios prestados certifica:

1. Por Decreto Registrado N° 3142 de fecha 24 de Diciembre 2025, el cual indica Contrato a Honorario a suma alzada, a contar del 01 de Diciembre del 2025 hasta el 31 de Diciembre del 2025, se le encargó al Sr. Nicolas-Marat Sepúlveda Jorquera, cumplir las funciones descritas en el párrafo primero del citado documento, con un honorario mensual de \$ 700.000.- valor único y total impuestos incluidos.
2. Para efectos de pago presenta; informe de gestión y boleta de honorarios N° 1 por un valor de \$ 700.000.-, correspondiente al **mes de Diciembre 2025**.
3. Dado que la prestación de servicios se ha recibido en conformidad, según informe adjunto, corresponde dar curso a la cancelación de los honorarios correspondientes, emitiéndose el presente certificado a fin de respaldar el decreto correspondiente.
[REDACTED]

Concón, 26 de Diciembre 2025.-

VCA/clp.

Distribución:

-DAF
-Dimao

NICOLAS-MARAT SEPULVEDA JORQUERA

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N ° 1

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
Actividades varias
[REDACTED]

Fecha: 26 de Diciembre de 2025

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON
Domicilio: SANTA LAURA 567, CON CON

Rut: 73.568.600- 3

Por atención profesional:

APOYO TECNICO PROYECTOS MENORES PAGO MES DE DICIEMBRE	700.000
Total Honorarios: \$:	700.000
14.50 % Impto. Retenido:	101.500
Total:	598.500

Fecha / Hora Emisión: 26/12/2025 12:21



2035942600001AC765DD

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202512261221

Fecha / Hora Impresión: 26/12/2025 12:21

Informe mensual diciembre 2025

Semana del 1 al 5 de diciembre

Labores desarrolladas por Nicolás Sepúlveda en tareas encomendadas de acuerdo con sus funciones, de los siguientes trabajos:

Continuamos instalación de tuberías en carpas culturales, consta de enchufes y alumbrado interior de las mismas. Se procede a cablear las tuberías de alumbrado y enchufes.

Se verifica el estado de 6 focos de alumbrado público para poder utilizarlos.

Se instala alumbrado interno en carpas culturales.

Se hace la instalación de focos en seguridad pública.

Se inicia excavación para tubería a un costado de carpas culturales.



Semana del 9 al 12 de diciembre

Labores desarrolladas por Nicolás Sepúlveda en tareas encomendadas de acuerdo con sus funciones, de los siguientes trabajos:
carpa cultural.

Se continua con instalación eléctrica en carpa cultural. Se instala tubería PVC conduit de 40mm en excavación a un costado de carpa cultural, luego se procede a poner ladrillos y cinta de peligro sobre la misma y por último se cubre la excavación completa.

Instalación de caja de distribución en conteiner de carpa cultural y alambrado de tubería mt a un costado de la misma.

Cooperativa a oficina de tránsito para retirar cable de conteiner azul e instalación de salidas de caja en instalación de enchufes y alumbrado en



Semana del 15 al 19 de diciembre

Labores desarrolladas por Nicolás Sepúlveda en tareas encomendadas de acuerdo con sus funciones, de los siguientes trabajos:

Instalación de cajas de distribución y canalización con tubería de 20 mm en carpas culturales.

Alambrado de tuberías de 20mm en exterior de carpas culturales.

Cambio de enchufe en la zona de los PGE y prueba de un alumbrado público.

Se continúan los trabajos eléctricos determinados por la oficina de dirección, en las instalaciones de carpas culturales.



Semana del 22 al 26 de diciembre

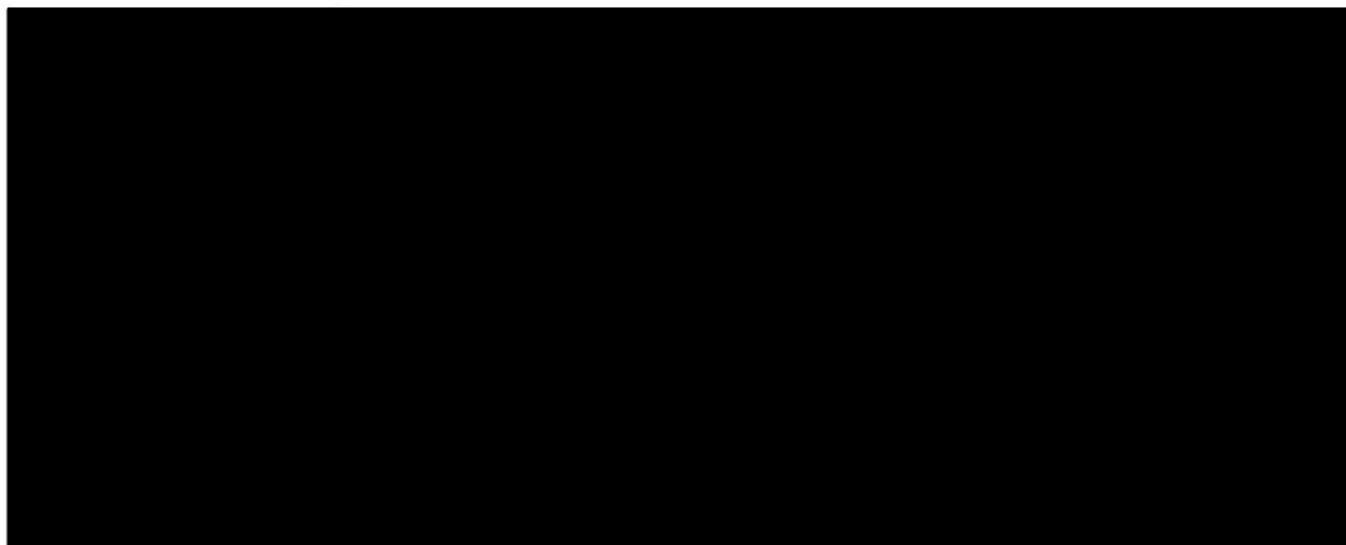
Labores desarrolladas por Nicolás Sepúlveda en tareas encomendadas de acuerdo con sus funciones, de los siguientes trabajos:

Se continúan trabajos electicos determinados por la oficina de dirección, en las instalaciones de carpa cultural

Semana del 29 al 31 de diciembre

Labores desarrolladas por Nicolás Sepúlveda en tareas encomendadas de acuerdo con sus funciones, de los siguientes trabajos:

Se continúan trabajos electicos determinados por la oficina de dirección, en las instalaciones de carpa cultural





MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCON,

24/12/2025

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO REGISTRADO

N° 3142

VISTOS:

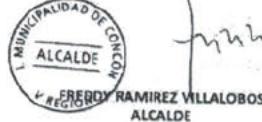
1. Lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo establecido en la Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
3. La Ley N°1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado.
4. La Ley N°19.896 que modifica la Ley Orgánica N°1.263 de la Administración Financiera del Estado.
5. El Decreto Supremo N°854, que determina las clasificaciones presupuestarias.
6. La Sentencia de Proclamación del Tribunal Regional Electoral de fecha 30 de noviembre de 2024.
7. D.A N°1991 de fecha 08 de agosto de 2022, donde se estableció cuadro de subrogancia para las Direcciones y Jefaturas a contar del 01 de agosto de 2022, y sus modificaciones.
8. D.A N°2121 de fecha 07 de julio del 2023 que indica cuadro de subrogancia de la Dirección de Gestión de Personas.
9. D.R N°3210 de fecha 25 de octubre 2023, donde se nombra al Sr. Sebastián Tello Contreras, Administrador Municipal a partir del 24 de octubre del 2023.
10. D.A N°3303 de fecha 25 de octubre de 2023, donde se establece delegación de firma por orden del Sr. alcalde, al funcionario Sebastián Tello Contreras
11. D.A N°3654 de fecha 16 de noviembre de 2023, que establece orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. alcalde.
12. Ordinario N°480 de fecha 01 de diciembre del 2025 de Dimao.
13. Correo electrónico de fecha 17 de diciembre del 2005, de Gestión de Personas a Dimao el cual solicita la documentación para la contratación y las funciones que los honorarios cumplirán, respondiendo en la misma fecha incluyendo las funciones a realizar por los honorarios.
14. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1429 de fecha 18 de diciembre del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Espacio Cultural de la comuna realiza diversas actividades en el Espacio Cultural que requieren de energía eléctrica, es por esto, que se necesita un profesional del área y que apoye a los equipos de trabajo de Operaciones.

DECRETO:

1. **RATIFIQUESE**, contratación en calidad de Honorarios al Sr. Nicolás Sepúlveda Jorquera, RUN N [REDACTED] para prestar el servicio de **Apoyo Técnico** para programa de ejecución proyectos menores, por 44 horas semanales, desde el 01 de diciembre del 2025 al 31 de diciembre de 2025, por un monto bruto mensual de \$700.000 pesos.
2. **APRUÉBESE**, contrato a honorarios del Sr. Nicolás Sepúlveda Jorquera, RUN N [REDACTED]
3. **ESTABLÉZCASE**, que para tramitar el pago de sus honorarios deberá presentar junto a la boleta de prestación de servicio, el informe certificado por su contraparte técnica, por lo cual, si no cumple con estos requisitos no se procederá a la tramitación de sus honorarios.
4. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este Decreto impútese al subtítulo 21 04 004 001, servicios comunitarios.
5. **REGÍSTRESE**, en la plataforma Siaper conforme a la resolución N°10 del año 2018 y la resolución N°6 del año 2020 ambas de la Contraloría General de la Republica.
6. **NOTIFIQUESE**, el siguiente Decreto de Contratación de Servicio a Honorarios por la secretaría Municipal al correo electrónico [REDACTED]
7. **ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.**



1.-SECRETARÍA MUNICIPAL.
2.-CONTROL.
3.-DMAO.
4.-CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
5.-SIAPER
6.-INTERESADO.

APROBACIÓN CON ALCANCE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TERCEROS

En Concón a 22 de diciembre del 2025, comparece por una parte **Sr. FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS, RUN N° [REDACTED]**, domiciliado para estos efectos en Santa Laura N°567, Alcalde de la I. Municipalidad de Concón, RUT N°73.568.600-3, en adelante Mandante y el **Sr. Nicolás Sepúlveda Jorquera, RUN N° [REDACTED]**, mayor de edad, Nacionalidad [REDACTED] en adelante el Mandatario, los cuales vienen a convenir el siguiente contrato de Prestación de Servicio a Terceros:

PRIMERO: Por el presente instrumento, El Mandante Don Freddy Ramírez Villalobos en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para prestar los servicios específicos que se le fueren encargados por la Dimao o por el Sr. Alcalde y regidos a las normas del Código Civil especialmente del Mandato Civil.

SEGUNDO: El Mandatario en este acto se obliga a:

- Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos.
- Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y a la mejor prestación de los servicios que ésta corresponda.
- Realizar las labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos de la Municipalidad.

TERCERO: El Mandatario en este acto se obliga a realizar el servicio de Apoyo Técnico cumpliendo con las siguientes funciones:

- Apoyo Técnico para Programa de Ejecución de proyectos Menores encomendados por la Dimao.

QUINTO: Los Honorarios por el servicio a realizar ascienden a un monto bruto de \$700.000 pesos, por 44 horas semanales, en el mismo horario que el municipio desarrolla sus funciones, esto es, de lunes a jueves de 08:00 horas a 17:15 horas y el día viernes de 08:00 horas a 16:15 horas. Se hace presente que, para el cumplimiento de la presente obligación el prestador de servicios a honorarios deberá registrar su ingreso y salida mediante el sistema de registro que mantiene el municipio, consistente en reloj biométrico.

SEXTO: El presente contrato comenzará a partir desde el 01 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

SEPTIMO: tendrá el derecho al reconocimiento de Licencia Médica, en cumplimiento de una prescripción médica profesional certificada por un médico cirujano o cirujano dentista, los contratados que registren doce meses de afiliación previsional y seis meses de cotizaciones quienes deberán realizar el trámite en forma personal para solicitar el subsidio por incapacidad laboral no percibiendo honorarios en los días no servidos, debiendo presentar una copia de la licencia médica en la Dirección de Gestión de Personas para el solo efecto de justificar su inasistencia, tendrá derecho a 0.5 días de permisos consensuados, los cuales deberán ser previamente coordinados con su Contraparte Técnica, con cargo al Mandante, que deberán ser utilizados durante la vigencia del contrato. También tendrá derecho a vestuario previa autorización de su Unidad Técnica y disponibilidad presupuestaria, por otra parte, tendrá derecho a horas y días compensatorios por aquellos trabajos realizados fuera de horario indicado en la cláusula quinta. Para tramitar el pago de sus honorarios deberá presentar junto a la boleta de prestación de servicio, el informe certificado por su contraparte técnica, en la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de proceder a su pago dentro de los 5 primeros días del mes siguiente previa verificación de las actividades informadas, por parte de la contraparte técnica, siendo obligación del municipio retener el 14.5% de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos en arcas fiscales dentro del plazo correspondiente, si no cumple con estos requisitos no se procederá a la tramitación de sus honorarios mensuales.

Se acuerda expresamente que los honorarios correspondientes al mes de diciembre, serán pagados de forma anticipada, siempre que hayan realizado las funciones y objetivos determinados en el contrato, previa certificación por cada director de dichas funciones, aprobando el informe de Gestión correspondiente, antes de emitir las boletas de honorarios.

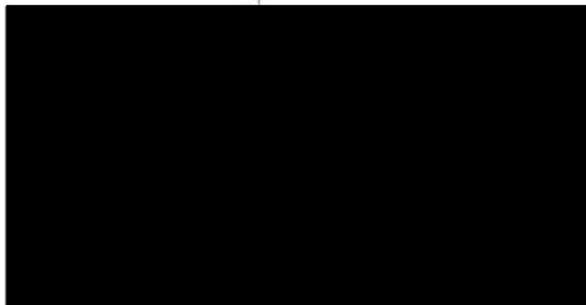
OCTAVO: Déjese establecido que el Sr. Nicolas Sepúlveda Jorquera, Run N° [REDACTED] conforme declaración jurada simple de inhabilidades e incompatibilidades, firmada para el efecto e informe de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación,cumple con lo establecido en el artículo 5º, inciso octavo, de la Ley N°19.896,esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54,55 y 56 de la ley 18.575,Organica Constitucional de Bases Generales de la Administración Pública.

NOVENO: En virtud de la implementación de la ley N°21.389 que crea el registro nacional de deudores de pensiones y en razón de las instrucciones contenida en los dictámenes N°E414597 de fecha 10 de noviembre de 2023 y N°E525821 de fecha 12 de agosto del 2024, emitidos por Contraloría General de la República, el prestador en el evento que mantenga inscripción en el registro en calidad de deudor de alimentos, autoriza expresamente a la Municipalidad de Concón para retener las sumas que correspondan al pago de pensiones de alimentos de futuro devengamiento, así como el descuento y retención de un recargo ascendente al 10% hasta enterar el total adeudado. Los montos retenidos serán pagados directamente por el municipio al alimentario, debiendo el prestador informar de manera oportuna los datos necesarios para realizar la transferencia de fondos respectivas. Las partes le dan el carácter de esencial a la presente autorización, siendo condición de resolución del contrato la revocación unilateral de la misma, o el ocultamiento o entrega de datos erróneos o falsos, que impidan el cumplimiento de su obligación con el alimentario.

DECIMO: En este acto, el prestador de servicios declara conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigor de la Ley N°20.255, que establece Reforma Previsional y la Ley N°21.133, que modificó las normas para la incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

DECIMO PRIMERO: La contraparte técnica de este Contrato de Prestación de Servicio será la Dimao.

DECIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato, quedando un ejemplar en poder del mandante y una copia en poder del Mandatario. Para todos los efectos legales el mandatario reconoce expresamente que no existe dependencia ni subordinación en relación al contrato que suscribe.



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

